

*El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:*

LEY

Artículo 1.- **APRUÉBASE** en todos sus términos el Acta Acuerdo suscripto con fecha 05 de enero de 2006, entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, representado por su titular, Arquitecto Julio Miguel DE VIDO, la Provincia del Chubut, representada por su Gobernador, Don Mario DAS NEVES, y la Provincia de Santa Cruz, representada por su Gobernador Doctor Sergio Edgardo ACEVEDO; el que tiene por finalidad la creación del Organismo Interjurisdiccional de la Cuenca del Río Senguerr, conformada por los Estados Provinciales signatarios, condóminos de la Cuenca y la Nación; y tiene como misión fundamental el constituirse en la herramienta idónea para la gestión integral de la cuenca, entendiendo en todo lo relativo a la administración, control, uso, aprovechamiento y preservación de los recursos hídricos y medioambientales vinculados con la ejecución del proyecto técnico de la obra: "Aprovechamiento Múltiple Los Monos"; el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de abril de 2006.-

JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

SELVA JUDIT FORSTMANN
Vicepresidente 1°
E/E de la Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**ACTA ACUERDO
CREACIÓN ORGANISMO INTERJURISDICCIONAL DE LA CUENCA DEL RIO
SENGUERR**

En la Ciudad de Puerto Deseado, a los cinco días del mes de Enero del año 2006, se reúnen los Señores Gobernadores de las Provincias condóminas de la Cuenca del Río Senguerr, por la PROVINCIA DE SANTA CRUZ el Dr. Sergio Edgardo ACEVEDO y por la Provincia del CHUBUT el Sr. Mario DAS NEVES, en adelante LAS PROVINCIAS, y el Señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Arq. Julio Miguel DE VIDO, con el objeto de sentar las bases para la constitución del Organismo Interjurisdiccional de la Cuenca del Río Senguerr, y teniendo en cuenta:

Que la Cuenca del Río Senguerr, emplazada en los territorios de las PROVINCIAS, cuenta con potencialidad para el desarrollo de diversas actividades en beneficio de la población, tales como aprovechamiento hidroeléctrico, provisión de agua para riego, para consumo humano y para uso industrial, aprovechamiento turístico; al mismo tiempo que por su régimen representa riesgos ciertos por inundaciones y sequías.

Que se cuenta con el anteproyecto técnico de la obra "Aprovechamiento múltiple Los Monos", consistente en la construcción de una presa de embalse de tipo multiuso sobre el Río Senguerr, a la altura del Paraje Los Monos. Esta obra contempla el aprovechamiento hidroeléctrico y la regulación de caudales, obras de transporte de agua para riego y consumo humano y obras de canalización y sistematización de riego.

Que la ejecución y habilitación de la infraestructura contemplada por dicho proyecto y la prestación de los servicios involucrados, impactará de manera trascendental en el desarrollo económico de la región y en las condiciones y calidad de vida de su población.

Que la creación de un Organismo Interjurisdiccional de Cuenca es la herramienta idónea para la gestión integral del recurso hídrico, atendiendo a las necesidades de desarrollo económico y social de la población, asegurando la participación de los usuarios y respetando la sustentabilidad del recurso y la preservación del medio ambiente.

POR ELLO LAS PARTES RESUELVEN:

PRIMERA: CREAR el Organismo Interjurisdiccional de la Cuenca del Río Senguerr, integrada por los Estados Provinciales de Santa Cruz y del Chubut, y por el Estado Nacional.

SEGUNDA: SERA misión del Organismo Interjurisdiccional de la Cuenca del Río Senguerr entender en todo lo relativo a la administración, control, uso, aprovechamiento y preservación de los recursos hídricos y medioambientales de la Cuenca del Río Senguerr.

TERCERA: El Organismo Interjurisdiccional contará con un Consejo de Gobierno, que será su Autoridad Superior, el que estará integrado por los Gobernadores de las Provincias y por el Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación; por un Comité Ejecutivo que estará integrado por las máximas autoridades de agua de las jurisdicciones firmantes, y por una Secretaría Técnica. A los efectos de asegurar la participación de los usuarios se contemplarán los mecanismos idóneos para tal fin. En un plazo de noventa días a

partir de la fecha del presente se suscribirá el Reglamento de Funcionamiento del Organismo Jurisdiccional creado.

CUARTA: Las partes firmantes del presente se comprometen a arbitrar los medios y a procurar los recursos necesarios para el funcionamiento del Organismo Interjurisdiccional de la Cuenca del Río Senguerr y para la ejecución del proyecto y de las obras del “APROVECHAMIENTO MÚLTIPLE LOS MONOS”, arbitrando las modalidades con que se realizarán todas las acciones y actos necesarios para la concreción del mismo.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

RIO GALLEGOS, 2 DE MAYO DE 2006.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria del día 12 de abril de 2006, mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Acta Acuerdo que tiene por finalidad la creación del Organismo Interjurisdiccional de la Cuenca del Río Senguerr, conformada por los Estados Provinciales signatarios, condóminos de la Cuenca y la Nación, cuya misión fundamental es constituirse en la herramienta idónea para la gestión integral de la cuenca, entendiendo en todo lo relativo a la administración, control, uso, aprovechamiento y preservación de los recursos hídricos y medioambientales vinculados con la ejecución del proyecto técnico de la obra: “Aprovechamiento Múltiple Los Monos”, el que como Anexo I forma parte integrante de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello;

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

Artículo 1º.- **PROMULGASE** bajo el N° **2866** la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria del día 12 de abril de 2006, mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Acta Acuerdo que tiene por finalidad la creación del Organismo Interjurisdiccional de la Cuenca del Río Senguerr, conformada por los Estados Provinciales signatarios, condóminos de la Cuenca y la Nación, cuya misión fundamental es constituirse en la herramienta idónea para la gestión de la integral de la cuenca, entendiendo en todo lo relativo a la administración, control, uso, aprovechamiento y preservación de los recursos hídricos y medioambientales vinculados con la ejecución del proyecto técnico de la obra: “Aprovechamiento Múltiple Los Monos”, el que como Anexo I forma parte integrante de la misma.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO
Ministro de Economía y Obras Públicas
Provincia de Santa Cruz

CARLOS ALBERTO SANCHO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
Provincia de Santa Cruz

DECRETO

Nº 1093/06.-
